ACUERDO No.09

31 de agosto de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que a la luz del Acuerdo No. 002 de 2007 es función del Consejo Directivo, definir las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.

2. Que se precisa realizar acciones que se implementen tanto en la administración como en la academia. Proponiendo una política de seguridad y protección de la información en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. Que la institución deberá contar con la debida normativa institucional para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 - por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales como marco general y el Decreto 1377 de 2013 - por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

4. Que el Comité de Planeación Institucional mediante acta No. 2 de agosto de 2017 aprobó la política de seguridad y privacidad de la información.

Que, en virtud de lo expuesto,

NIT: 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11

ACUERDA

1. **ARTICULO PRIMERO.** Adoptar la política de seguridad y privacidad de la información de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuyo texto se anexa y hace parte integral del presente acuerdo.

2. **ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Presidente

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
Secretario

Transcriptor: Melissa Gómez Restrepo

NIT. 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11
www.colmayor.edu.co

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

TABLA DE CONTENIDO

NIT: 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11

1. ANTECEDENTES.

Considerando que la información es un activo fundamental para las empresas y demás entes que recopilan datos en su ejercicio diario, se precisa realizar acciones que se implementen tanto en la administración como en la academia.

La importancia del correcto uso de los elementos de las tecnologías de la información y las comunicaciones deben estar debidamente plasmadas como parte de las políticas informáticas, con el fin de conservar en buenas condiciones las diferentes herramientas de trabajo, espacios y demás elementos para garantizar un ambiente de trabajo adecuado tanto para el área administrativa como para la académica, al igual que el correcto uso de la información recopilada para el cumplimiento misional de la institución.

2. CONCEPTO.

La Política de Seguridad y Privacidad de la Información indica las bases e instrucciones para la correcta recopilación, tratamiento y resguardo digital de los datos adquiridos por los diferentes medios institucionales, con el fin de brindar mejor servicio y disposición de los mismos teniendo en cuenta el ámbito en hardware y software.

3. DISPOSICIONES.

TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA POLÍTICA, SOPORTE LEGAL Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación y fines: Las disposiciones aquí tratadas serán aplicadas a los usuarios y sus datos, los cuales son recopilados y registrados en las diferentes bases de datos y sistemas de información, además de los equipos, herramientas y personal involucrado para el ejercicio de la actividad misional institucional.

ARTÍCULO 2. Soporte legal: Se tienen en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos

NIT: 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11
www.colmayor.edu.co

personales como marco general y el Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 como cumplimiento de la norma.

ARTÍCULO 3. Definiciones: Se toman como definiciones las siguientes basados en el artículo 2 de éste documento.

1. **Autorización**: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
2. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
3. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
4. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
5. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
6. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
7. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

TÍTULO II
DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 4. Medios de acceso: Se tienen en cuenta como medios de acceso a la información digital los equipos de cómputo y dispositivos con conectividad a internet siempre y cuando se encuentren en la plataforma y demás sistemas de información institucionales.

ARTÍCULO 5. Plataforma y Sistemas de Información Institucionales: Los diferentes sistemas de información y plataformas en donde se registrará y administrará la información institucional oficiales, serán aquellos relacionados en el formato de Sistemas de Información pertenecientes al Proceso Gestión de Tecnología e Informática, cualquiera que se encuentre por fuera de este formato no será válido o responsabilidad de la Institución.

NIT: 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11

ARTÍCULO 6. Perfiles de usuario: Los diferentes perfiles de usuarios serán los siguientes:

1. Usuario sin autenticación: Es aquél que puede visitar los sistemas de información y página web, y visualizar solo lo que el sitio proyecte públicamente sin necesidad de autenticación.
2. Usuario con autenticación: Es aquél que puede visitar la información pública general, y además tiene la opción de autenticarse para acceder a información dirigida según la plataforma utilizada.
3. Usuario administrador: Es aquél que tiene permisos especiales para administrar y publicar información según la plataforma o sistema de información.
4. Usuario súper administrador: Es aquél que tiene control total sobre los cambios y adecuaciones sobre las diferentes plataformas y sistemas de información institucionales.

ARTÍCULO 7. Autorización de acceso: Definir los procedimientos necesarios para autorizar o desautorizar el acceso a la red de datos perteneciente a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Esta autorización puede ser otorgada por el Líder del proceso a cargo de la plataforma o sistema de información en cuestión.

ARTÍCULO 8. Recomendaciones: En el momento en el que el proceso lo considere, podrá solicitar apoyo a los demás procesos para generar campañas de información y sensibilización sobre los diferentes sistemas de información o uso de la misma con la finalidad de mejorar el aprovechamiento de las bases de datos.

ARTÍCULO 9. Información inadecuada: Con el fin de utilizar correctamente el espacio asignado para cada usuario, el proceso de Tecnología e Informática podrá eliminar información que no sea de ámbito laboral y que sea perjudicial para el correcto funcionamiento de los diferentes sistemas de información o del equipo asignado para su uso de trabajo.

TÍTULO III
DEL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, BASES DE DATOS Y SEGURIDAD DE EQUIPOS CONTENEDORES

ARTÍCULO 10. Acceso: Todos los sistemas de comunicación estarán debidamente protegidos con la infraestructura apropiada de manera que el usuario

NIT: 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11
www.colmayor.edu.co

sin privilegios no tenga acceso físico directo. Entendiendo por sistema de comunicaciones: el equipo activo y los medios de comunicación.

Las visitas internas o externas podrán acceder a las áreas restringidas siempre y cuando se encuentren acompañadas cuando menos por el líder del proceso o un responsable del área autorizado.

Las visitas a las instalaciones físicas de los centros de cómputo, aulas o salas de informática se harán en el horario establecido o autorizado en casos previamente informados y autorizados.

ARTÍCULO 11. Movimiento de servidores: El personal autorizado para mover, cambiar o extraer servidores de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es el encargado del mismo o el superior responsable a través de identificaciones y el formato de autorización vigente del proceso de Bienes y Servicios para dicho fin.

ARTÍCULO 12. Seguridad de acceso en los centros de cómputo: Las puertas de acceso a los centros de cómputo deben tener un buen sistema de seguridad físico o electrónico, y además deberá estar siempre activo.

ARTÍCULO 13. Protección: Se debe tener en cuenta:

1. Los sistemas de tierra física, sistemas de protección e instalaciones eléctricas de los cuartos técnicos deberán recibir mantenimiento acorde con el fin de determinar la efectividad del sistema.
2. Contar con un esquema que asegure la continuidad del servicio.
3. Se deberá tener fácil acceso a los procedimientos de contingencias.
4. Para los equipos que tengan daños en su infraestructura física, se realizará inspección y análisis del mismo con el fin de verificar su estado y proyectar su cambio. En el momento de presentar daños por caídas y/o hurtos donde se compromete el normal desempeño de las actividades, se procederá a realizar el informe técnico y reclamación a la aseguradora junto con el apoyo de proceso de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 14. Servidores: Se debe tener en cuenta para los Servidores Institucionales.

1. El proceso de Informática tiene la responsabilidad de verificar la instalación, configuración e implementación de seguridad, en los servidores conectados a la Red.

2. La instalación y/o configuración de todo servidor conectado a la Red será responsabilidad del proceso de tecnología e informática.

3. Durante la configuración del servidor los técnicos deben normar el uso de los recursos del sistema y de la red, principalmente la restricción de directorios, permisos y programas a ser ejecutados por los usuarios.

4. Los servidores que proporcionen servicios a través de la Red e Internet deberán:
   a. Funcionar 24 horas del día los 365 días del año.
   b. Recibir mantenimiento preventivo de acuerdo a la periodicidad definida en los procedimientos establecidos para tal fin.
   c. Recibir mantenimiento anual que incluya la revisión de su configuración.
   d. Podrán realizarse ventanas de mantenimiento cuando sea necesario, previa comunicación a los procesos por suspensión del servicio.

5. Los servidores deberán ubicarse en un área física que cumpla las normas para un centro de telecomunicaciones:
   a. Acceso restringido.
   b. Temperatura adecuada para los equipos.
   c. Protección contra descargas eléctricas.
   d. Mobiliario adecuado que garantice la seguridad de los equipos.

6. La información de los servidores deberá ser respaldada de acuerdo con los siguientes criterios, como mínimo:
   a. Diariamente, si es información crítica.
   b. Mensualmente, configuración del servidor y registro en bitácoras.

7. Los servicios institucionales hacia Internet sólo podrán proveerse a través de los servidores autorizados por el proceso de Informática.

8. El proceso de Tecnología e Informática es el encargado de suministrar medidas de seguridad adecuadas contra la intrusión o daños a la información almacenada en los sistemas, así como la instalación de cualquier herramienta, dispositivo o software que refuerce la seguridad.
9. El proceso de Tecnología e Informática es el único autorizado para monitorear constantemente el tráfico de paquetes sobre la red, con el fin de detectar y solucionar anomalías, registrar usos indebidos o cualquier falla que provoque problemas en los servicios de la Red.

ARTÍCULO 15. Copias de seguridad y respaldo: Se realizará copia de seguridad y respaldo de las diferentes bases de datos teniendo siempre en cuenta el procedimiento aprobado por el proceso de calidad para hacerlo.

NIT: 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11
www.colmayor.edu.co

TÍTULO IV
DE LA CAPTURA, TRATAMIENTO Y ACCESO DE DATOS

ARTÍCULO 16. Captura de datos: La información institucional será obtenida por medio de los diferentes sistemas de información registrados por medio del formato de Sistemas de Información y Plataformas en cualquiera de sus métodos, tales como:

1. Formularios
2. Cuestionarios
3. Encuestas
4. Formatos
5. Solicitudes
6. PQRSFD

ARTÍCULO 17. Almacenamientos de datos: El almacenamiento de los datos recopilados y obtenidos por cualquiera de los métodos mencionados anteriormente será en las diferentes bases de datos institucionales habilitadas y custodiadas por el Proceso Gestión de Tecnología e Informática. Dichas bases de datos estarán ubicadas según disposición del Proceso para el correcto cumplimiento de la actividad.

ARTÍCULO 18. Veracidad e integridad de los datos almacenados: Se entiende por información correcta y veraz, toda aquella que se encuentre registrada por parte del autor de la misma, sin embargo, dicha información puede ser verificada por actividades como actualización o revisión por medio de campañas o solicitudes en cualquier momento.

ARTÍCULO 19. Oportunidad y disponibilidad de los datos: Los datos e información contenida en las bases de datos estará disponible desde el mismo momento en el que queden almacenados en los diferentes servidores, y podrán ser consultados por medio de las diferentes plataformas teniendo en cuenta el nivel de permiso asignado para dicho usuario.

ARTÍCULO 20. Tratamiento de datos: Los datos e información contenida en las diferentes bases de datos y servidores, será utilizada con fines según la actividad misional de la Institución y no para fines ajenos a la misma. Por lo tanto, podrá ser utilizada con fines de comunicación entre la Institución y el usuario que consignó sus datos personales.

NIT: 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11

A su vez, la Institución podrá generar los reportes que considere necesarios para el cumplimiento de metas planes y proyectos.

La institución no podrá comercializar la información contenida, respetando el derecho a la privacidad de información del usuario.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

- Establecer la política para Seguridad y Privacidad de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia teniendo en cuenta el ámbito físico (hardware) como lógico (software), con el fin de fortalecer el uso y protección de la información y dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012 y permitir el acceso oportuno a la información.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Fortalecer los niveles de Seguridad y Privacidad de la Información frente a los sistemas electrónicos institucionales.
- Identificar acciones para el correcto uso de los recursos informáticos y de las comunicaciones.
- Promover el uso y aprovechamiento de la información institucional.

5. LINEAS ESTRATEGICAS

PRIMERA: Impulsar el uso correcto de las tecnologías de información y las comunicaciones.

SEGUNDA: Generar confianza electrónica para la entrega de datos personales por parte del usuario.

TERCERA: Promover el uso y aprovechamiento de la información como medio positivo para generación de nuevas propuestas.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Presidente

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
Secretario

NIT: 890980134-1
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo - C.P. 050034
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 444 56 11
www.colmayor.edu.co